



Expediente N° 2024-1-38-0000227

Montevideo, 9 de abril de 2024.

RESOLUCIÓN

VISTO: la necesidad de aprobar las bases del llamado para proveer una pasantía remunerada de egresado/a de Administración de la Universidad del Trabajo de Uruguay (UTU) o instituciones privadas reconocidas por Ministerio de Educación y Cultura; para la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo;

RESULTANDO: 1) que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 25 de la Resolución de la Cámara de Senadores, de fecha 10 de febrero de 2021, se creó en el Programa 1.08 - Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo, Unidad Ejecutora 003, una partida destinada a pasantías y becarios - Objeto 057, por la suma de \$ 3.036.768 (pesos uruguayos tres millones treinta y seis mil setecientos sesenta y ocho) más aportes y cargas legales;

2) que oportunamente este Consejo Directivo aprobó la determinación que uno de los puestos de pasantes sea destinado a egresado/a de Administración de la Universidad del Trabajo de Uruguay (UTU) o instituciones privadas reconocidas por Ministerio de Educación y Cultura;

3) que a efectos de cubrir dicha pasantía remunerada y, a fin de continuar con el cumplimiento del ámbito de competencias asignadas a esta Institución, corresponde proceder a realizar un llamado a concurso público y abierto;

CONSIDERANDO: 1) que de acuerdo a lo establecido en el literal I) del artículo 35 de la Ley N° 18.446, en ejercicio de sus funciones, el Consejo Directivo de la INDDHH tiene facultades para adoptar las resoluciones y reglamentos que entienda pertinentes para el mejor funcionamiento interno de la Institución;

2) que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley N° 18.719 *"es pasante quien, habiendo culminado los estudios correspondientes, sea contratado por una entidad estatal, con la única finalidad de que desarrolle una*



primera experiencia laboral relacionada con los objetivos educativos de la formación recibida”;

3) que de conformidad a lo establecido por el artículo 4 del Decreto N° 54/011, *“los contratos de becas y pasantías no otorgarán la calidad ni condición de funcionario público al beneficiario, tendrán una extensión máxima de dieciocho meses, incluida la licencia anual, no admitiéndose en ningún caso la prórroga de los mismos”;*

4) que en virtud de lo expresado, corresponde en la instancia aprobar las respectivas bases que han de regir el presente procedimiento de concurso;

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por las Leyes N° 18.446 y 18.719, el Consejo Directivo de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo, **RESUELVE:**

1) Aprobar las siguientes bases para el llamado para proveer hasta una pasantía remunerada de egresado/a de Administración de la Universidad del Trabajo de Uruguay (UTU) o instituciones privadas reconocidas por Ministerio de Educación y Cultura; para el Área de Administración y Finanzas de la INDDHH:

LLAMADO PÚBLICO A INTERESADOS/AS PARA PROVEER EN CALIDAD DE PASANTE I PUESTO DE ADMINISTRATIVO

La Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo (INDDHH), convoca a un llamado a Concurso Público y Abierto a interesados, para proveer en calidad de **PASANTE**; un puesto de egresado/a de Administración de la Universidad del Trabajo de Uruguay (UTU) o instituciones privadas reconocidas por Ministerio de Educación y Cultura.

I. DEFINICIÓN:



Se considera PASANTE a quien, habiendo culminado los estudios correspondientes, sea contratado/a por una entidad estatal, con la única finalidad de que desarrolle una primera experiencia laboral, relacionada con los objetivos educativos de la formación recibida.

Este régimen de pasantías, no otorga la calidad de funcionario/a público/a al/la beneficiario/a.

El contrato será a término y revocable por parte de la INDDHH.

2. DESCRIPCIÓN DEL PERFIL:

- **1 pasante de Administración**

Propósito de la pasantía:

- Realizar tareas de secretaría y administrativas relacionadas al registro, clasificación, manejo y archivo de datos y documentos.
- Atender a usuarios y contrapartes en forma telefónica, por correo electrónico y personal.

3. CONDICIONES DE TRABAJO

El/la aspirante seleccionado/a será contratado, en la modalidad de Pasante, por el plazo de dieciocho (18) meses, incluida la licencia anual. El contrato cesará automáticamente por el vencimiento del plazo contractual. La carga horaria será de 40 horas semanales, de lunes a viernes.

El/la pasante tendrá derecho a una licencia anual de veinte (20) días por año de contratación, la que se usufructuará dentro del período correspondiente.

Será causal de rescisión de la pasantía, entre otras:

- a) Haber incurrido en cinco (5) o más inasistencias injustificadas en el año.
- b) Haber obtenido un resultado negativo en la Evaluación de Desempeño.

La remuneración nominal mensual correspondiente será de 7 B.P.C. (Bases de Prestaciones y Contrataciones) máxima por todo concepto, equivalente a \$ 43.239



pesos uruguayos a enero de 2024. Valor BPC (Base de Prestaciones y Contribuciones) a enero 2024: \$ 6.177.

El régimen de pasantía no es compatible con la realización de horas extras.

El orden de prelación tendrá una vigencia de 24 (veinticuatro) meses contados a partir de la fecha de Resolución de Contratación.

4. REQUISITOS EXCLUYENTES

- Poseer CI vigente
- Ser egresado y poseer el título de la carrera a la cual se postula de la Universidad del Trabajo de Uruguay (UTU) o instituciones privadas reconocidas por Ministerio de Educación y Cultura.
- No estar usufructuando, ni haber usufrutuado pasantías en ningún Organismo del Estado, ni desempeñar ningún cargo público remunerado, con excepción de cargos docentes.

5. FORMA DE INSCRIPCIÓN Y PLAZOS

La inscripción para el concurso respectivo se realizará únicamente a través del portal, www.uruguayconcurso.gub.uy, donde serán remitidos a la web de la INDDHH, (www.inddhh.gub.uy) desde el día 10 de abril hasta las 24 horas del día 24 de abril de 2024.

Finalizado el período de inscripción indicado en el artículo precedente, la lista de inscriptos resultante se publicará en la página web www.inddhh.gub.uy. Los/as interesados/as tendrán 3 (tres) días, a contar del día siguiente al de su publicación, para solicitar la revisión ante eventuales errores que pudieran existir en los datos ingresados. La mencionada solicitud deberá realizarse al correo electrónico concurso@inddhh.gub.uy. Vencido el plazo establecido en el inciso precedente y realizadas las correcciones pertinentes, si correspondiere, el listado de inscriptos



tendrá carácter de definitivo. En todos los casos los postulantes se individualizarán con su número de cédula.

El postulante será responsable de la veracidad de los datos allí brindados teniendo la información aportada el carácter de Declaración Jurada.

El Tribunal actuante sólo tomará en cuenta la información debidamente acreditada.

6. ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

6.1. Preselección:

La INDDHH evaluará hasta un máximo de 10 postulantes con perfil Administración, que cumplan con los requisitos excluyentes declarados en el formulario de inscripción.

En caso que se cuente con un mayor número de interesados/as inscriptos/as se procederá a la realización de una primera preselección mediante el mecanismo de sorteo ante Escribano/a Público/a, de 20 postulantes para el perfil Administrativo (10 titulares y 10 suplentes), labrándose el acta correspondiente.

En dicha acta se detallará el orden de los postulantes sorteados por cada perfil. El resultado se publicará en la página web de la INDDHH.

Vencido el plazo de 3 días para correcciones que prevé el artículo cinco y, en caso que se haya realizado sorteo, luego de este, se procederá a publicar la lista definitiva de concursantes que continúan en el proceso de selección

6.2. Verificación de cumplimiento de requisitos excluyentes:

Para conformar la nómina definitiva de postulantes a concursar, serán convocados a presentar la documentación que acredite los requisitos excluyentes (Cédula de Identidad, Título y Escolaridad al egreso) y el curriculum vitae, a los 20 postulantes sorteados (10 titulares y 10 suplentes).



En el caso de que alguno de los postulantes titulares no cumpla los requisitos o no presente la documentación, se conformará la nómina definitiva de postulantes a concursar con los suplentes que cumplan los requisitos.

La documentación deberá ser presentada vía correo electrónico (concurso@inddhh.gub.uy) en la fecha y horarios que se establezcan para este fin.

Solo serán evaluados quienes cumplan con los requerimientos definidos como excluyentes, hasta alcanzar la cantidad establecida, según el orden del sorteo.

6.3. Desempeño académico: 70 puntos

Se establecerá un ranking de postulantes por orden descendiente de puntaje, de acuerdo al promedio de escolaridad de la carrera que se trate.

Se convocará a la siguiente instancia (entrevista con el Tribunal), en primer lugar, sólo a los postulantes ubicados en los primeros 5 lugares del ranking establecido precedentemente. Si alguno de estos 5 no se adecuará al perfil solicitado, el tribunal podrá avanzar en la lista de 10 titulares.

6.4. Entrevista con el Tribunal: 30 puntos

Se realizará una entrevista personal entre los/as aspirantes y los/as integrantes del Tribunal designados por la INDDHH, a los efectos de evaluar, entre otros aspectos si el/a aspirante se adecua al perfil de la pasantía a desempeñar.

En la mencionada instancia se deberán presentar los originales de la documentación anteriormente enviada por correo electrónico.

7. TRIBUNAL

El Consejo Directivo de la INDDHH designará un Tribunal de Concurso para cada uno de los llamados indicados.



El Tribunal deberá expedirse en un plazo máximo de 30 días corridos a partir de su constitución.

Aquellas situaciones que no se encuentren contempladas en las presentes bases podrán ser reguladas por el Tribunal de Concurso, dentro del marco de la normativa general vigente.

8. ORDEN DE PRELACIÓN FINAL

La suma de los resultados de las instancias de evaluación determinará el Orden de Prelación Final para cada pasantía específica. En caso de empate se desempatará por quien tenga mayor puntaje en la etapa de méritos.

Para ingresar en el orden de prelación final será necesario obtener al menos un 70% de los puntos en el llamado.

9. DESIGNACIÓN DE LOS/AS POSTULANTES SELECCIONADOS/AS

La nómina final se elevará a consideración del Consejo Directivo de la INDDHH, quien deberá aprobar el orden de prelación de cada llamado y procederá a designar a los/as Pasantes seleccionados/as de acuerdo al orden de prelación, en los términos indicados en las presentes bases.

10. INGRESO

Se citará a los/as seleccionados/as para la firma del contrato respectivo por vía telefónica o vía e-mail. Una vez convocados/as, deberán coordinar la fecha de firma del contrato en el Área Gestión Humana, dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles.

En caso que algún/a pasante designado/a no acepte la convocatoria o desista en alguna de las etapas del proceso, deberá hacerlo saber en forma escrita, dirigiendo nota a Gestión Humana en forma presencial o vía e-mail a gestionhumana@inddhh.gub.uy.

Asimismo, la no presentación dentro del plazo establecido, se podrá considerar desistimiento por parte del/la interesado/a. En tal caso, se procederá a designar a el/la siguiente postulante respetando el orden de prelación establecido.



Al momento de la firma del contrato el/la pasante no podrá estar usufructuando ni haber usufructuado pasantía en ningún Organismo Público, ni estar desempeñando cargo público remunerado, con excepción de cargos docentes, dejando constancia de ello en Declaración Jurada.

II. DOCUMENTACION REQUERIDA AL MOMENTO DEL INGRESO

- Cédula de Identidad
- Certificado de Antecedentes Judiciales
- Credencial Cívica

12. OBSERVACIONES

Cada postulante participará en todas las etapas del Proceso de Selección con el número de su cédula de identidad.

La INDDHH se reserva el derecho de ingresar menor cantidad de pasantes de los solicitados y publicados en este llamado, así como de ampliar el número de pasantías a realizar, en caso de necesidades del servicio.

La INDDHH rechazará todas las inscripciones que no cumplan con los requisitos pautados o que no cuenten con el respaldo documental correspondiente.

El/la postulante deberá registrar en su Inscripción, una Dirección de Correo Electrónico por el cual será notificado/a cuando la INDDHH lo requiera.

Los puestos concursados serán considerados para la aplicación de la cuota para personas en situación de discapacidad prevista en la Ley N° 18.651, la cuota para personas afrodescendientes prevista en el artículo 4 de la Ley N° 19.122 y la cuota prevista en el artículo 12 de la Ley N° 19.684 para personas trans. A estos efectos, el Tribunal de Concursos adoptará las medidas necesarias para favorecer y facilitar la participación en igualdad de condiciones de en los llamados respectivos.

Todas las novedades de las etapas previstas en el Proceso de Selección se publicarán en el sitio web de la INDDHH (www.inddhh.gub.uy), siendo carga del postulante el ingreso a las mismas.



Institución Nacional de
Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo



2) Publíquese

Cr. MARCOS ISRAEL
DIRECTOR
Institución Nacional de Derechos Humanos
y Defensoría del Pueblo

JIMENA FERNANDEZ BONELLI
PRESIDENTA
Institución Nacional de Derechos Humanos
y Defensoría del Pueblo

Dr. BERNARDO A. LEGNANI
DIRECTOR
Institución Nacional de Derechos Humanos
y Defensoría del Pueblo

Dra. CARMEN RODRÍGUEZ NÚÑEZ
DIRECTORA
Institución Nacional de Derechos Humanos
y Defensoría del Pueblo

WILDER TAYLER
DIRECTOR
Institución Nacional de Derechos Humanos
y Defensoría del Pueblo